

que de no hacerlo así le será exigida la devolución por la vía de apremio.

Tercero.-Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» la presente Orden, de conformidad con lo establecido en el título VIII, apartado tercero, de la Orden de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de noviembre).

Cuarto.-Poner la presente Orden en conocimiento de las demás Autoridades que pudieran resultar competentes para exigir cualesquiera otras responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Contra la presente Orden, que no agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer el correspondiente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia (Servicio de Recursos, calle Argumosa, 43, Madrid), en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 26 de mayo de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango-Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

17790 *ORDEN de 28 de mayo de 1986 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 10 de diciembre de 1984, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Medrano Rodríguez.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Medrano Rodríguez, contra resolución de este Departamento sobre rehabilitación del recurrente en el Cuerpo de Profesores de EGB, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 10 de diciembre de 1984, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Medrano Rodríguez, contra la Resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia de 8 de junio de 1976, y contra la desestimación del correspondiente recurso de reposición de fecha 30 de abril de 1980, debemos declarar y declaramos: 1.º La nulidad radical o de pleno derecho de las resoluciones tomadas por la Delegación Provincial de Educación de Lérida, privando de sus haberes y dando de baja en el servicio al recurrente, por causa de abandono de destino; 2.º La nulidad correlativa de las Resoluciones impugnadas de fechas 8 de junio de 1976 y 30 de abril de 1980, en la parte que desconozcan el reconocimiento de derechos que se hace a continuación; 3.º Reconocer al recurrente como tiempo de servicios efectivos, a todos los efectos administrativos, el comprendido entre el 1 de octubre de 1965 al 24 de noviembre de 1975; 4.º Reconocer al recurrente el derecho a percibir la totalidad de los haberes que le hubieran correspondido percibir como Profesor de EGB desde el día 23 de noviembre de 1970 hasta el día 23 de noviembre de 1975, y 5.º Las declaraciones de nulidad se hacen por ser contrarias las Resoluciones efectuadas al ordenamiento jurídico, y todo ello, sin pronunciarnos respecto al pago de costas.»

Posteriormente ha sido interpuesto recurso de apelación por el Abogado del Estado, habiendo sido dictada sentencia por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación número 161/1985, interpuesto por el señor Abogado del Estado, en nombre de la Administración, contra sentencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de fecha 10 de diciembre de 1984, recaída en el recurso número 1.589 del año 1980, siendo parte apelada don Manuel Medrano Rodríguez, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia por estar ajustada a derecho; sin que proceda hacer una especial condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. y a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 28 de mayo de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios y Subdirector general de Gestión de Personal de EGB.

17791 *ORDEN de 9 de junio de 1986 por la que se autoriza ampliación de enseñanzas al Centro privado de Formación Profesional «Centro de Capacitación Profesional», de Javalí Nuevo (Murcia).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Isabel Fernández del Cerro, titular del Centro privado de Formación Profesional «Centro de Capacitación Profesional», de Javalí Nuevo (Murcia), en solicitud de ampliación de enseñanzas.

Teniendo en cuenta que el citado Centro fue autorizado por Orden de 21 de julio de 1982, y que en la actualidad reúne los requisitos establecidos en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), así como los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincial de Murcia.

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro privado de Formación Profesional «Centro de Capacitación Profesional», de Javalí Nuevo (Murcia), la ampliación de las enseñanzas de la Rama Moda y Confección, Profesión Moda y Confección, a partir del próximo curso 1986-1987, sin que suponga ampliación de los 120 puestos escolares que tiene autorizados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 9 de junio de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango-Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

17792 *ORDEN de 9 de junio de 1986 por la que se autoriza supresión de enseñanzas a la sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado «San Felipe Apóstol», de Zaragoza.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Ana Gascón de Gotor y Palacios, titular de la sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado «San Felipe Apóstol», de Zaragoza, en solicitud de supresión de enseñanzas.

Teniendo en cuenta las razones alegadas, que se justifican y se exponen en los informes y propuesta en sentido favorable, emitidos por la Dirección Provincial de Zaragoza.

Este Ministerio ha resuelto autorizar a la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado «San Felipe Apóstol», calle San Juan de la Peña, sin número, de Zaragoza, la supresión de las enseñanzas correspondientes a la Rama Administrativa y Comercial, Profesiones Comercial y Secretariado, y la Especialidad Administrativa, Rama Química, Profesión Operador de Laboratorio, a partir del curso académico 1986-1987, y la supresión de las enseñanzas de la Rama Hogar, Profesión Jardín de Infancia, al término del curso 1986-1987.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 9 de junio de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango-Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

17793 *RESOLUCION de 2 de abril de 1986, de la Dirección Provincial de Avila, por la que se modifican Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar en la provincia de Avila.*

Estando en la actualidad los Colegios de prácticas anejos a la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de EGB de Avila constituidos por dos Colegios, con dos Directores distintos del Cuerpo de Directores (A43), teniendo en cuenta que en su momento no se aplicó el Decreto de 22 de febrero de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo), sobre Agrupación de Escuelas y Direcciones de Grupo Escolar, considerando que ambos Colegios han pasado a ser mixtos por Resolución de esta Dirección Provincial de 18 de octubre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de noviembre), y dado que próximamente se han de constituir órganos colegiados y unipersonales en los Colegios públicos.

Esta Dirección Provincial dicta la siguiente Resolución:

Vista la necesidad de algunas variaciones en la composición actual de los Centros Escolares de EGB y Preescolar de esta provincia, y teniendo en cuenta igualmente el informe emitido por la Inspección; esta Dirección Provincial, haciendo uso de las facultades que le confiere la Orden de 3 de agosto de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 12) e instrucciones complementarias, ha acordado modificar los Centros docentes públicos que se indican en el anexo de la presente Resolución.

Avila, 2 de abril de 1986.-El Director provincial, Eduardo Cabezas Avila.